

COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

“Estamos en las manos de Dios, estamos en buenas manos”



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

DECRETO N° 67





COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

El Colegio San Leonardo Murialdo es una Institución Particular Subvencionado, cuyo R.B.D. es el N° 9017-4. Se encuentra reconocido oficialmente por la Resolución Exenta N° 9989 del Ministerio de Educación, de fecha 18 de agosto de 1971, y su sostenedor es la Congregación Hermanas Murialdinas de San José.

Como se desprende del Proyecto Educativo Institucional, es una Institución Católica, que como tal se enmarca en el proyecto evangelizador de la Iglesia, integrando fe y razón, manifestada en la acogida a la Palabra de Dios, la adhesión al magisterio autentico, respeto a su jerarquía, participación en la vida sacramental, en el servicio y en el carisma de San Leonardo Murialdo, que se transforma en sendero y guía de nuestra misión por el mundo.

La concepción pedagógica del quehacer está dirigida al desarrollo de la libertad, la formación moral y compromiso social de los estudiantes, en un ambiente de fortalecimiento espiritual, trabajo en equipo y constante exigencia académica a fin de mantener la Excelencia Académica.

Siendo la **educación** una tarea personal y comunitaria orientada al desarrollo integral de la persona, en el Colegio San Leonardo Murialdo se promueve la “Educación del Corazón”. En efecto, el **estilo educativo es COGNITIVO-CONSTRUCTIVISTA BASADO EN LA PEDAGOGÍA DEL AMOR”** que es el modo de educar propuesto por San Leonardo Murialdo y que está presente en algunas actitudes fundamentales como la afabilidad, dulzura, firmeza, laboriosidad y responsabilidad.

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO.

- ❖ Formación cristiana.
- ❖ Desarrollo de potencialidades.
- ❖ Fortalecimiento de conductas afectivas.
- ❖ Preparación para la vida.
- ❖ Fortalecer conductas de auto-superación académicas y personales.

MISIÓN

1. La misión del Colegio San Leonardo Murialdo es entregar educación de excelencia a niños y adolescentes, con el fin de formar personas íntegras en el ámbito intelectual, moral, espiritual. Se espera que los alumnos logren interactuar con el mundo que los rodea de manera responsable, libre, solidaria, y con un fuerte espíritu de superación.
2. Formar niños dotados de una sólida Formación Valórica Cristiana inculcar la Fe en Dios otorgarles un sentido Trascendente y Espiritual de vida.
3. Educar el corazón, con un estilo que promueve con afabilidad y firmeza la prevención, animando y orientando, favoreciendo la actitud de acogida en un clima de “Bien Unida Familia”.
4. Proporcionar a los alumnos Procesos de Aprendizaje de alta calidad que les permitan ingresar a la Enseñanza Media y permanecer en ella exitosamente.
5. Formar alumnos a través de la exigencia académica, el predominio del respeto en la vida en común, el amor por el trabajo bien hecho, la práctica de las virtudes y la enseñanza explícita de los valores que promueve la Iglesia Católica.
6. Nuestra propuesta formativa se fundamenta en la experiencia espiritual y pedagógica de San Leonardo Murialdo, quien puso en el centro de su vida el amor de Dios, dedicándose a una



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

educación de calidad para los niños y jóvenes, especialmente los más pobres y abandonados, como amigo, hermano y padre, para que ninguno se pierda.

7. Buscamos crear en nuestro Colegio un espacio alegre, participativo, donde todos quienes forman parte de la Comunidad Educativa vivan aquellos valores que definen nuestro Perfil Murialdino: Fe, Solidaridad, Laboriosidad e Inclusión.

VISIÓN

Nuestro Colegio desea que nuestro Establecimiento sea una Institución en Pastoral, de excelente calidad Formativa y Académica, que promueva la Educación Integral desde la Pedagogía del Amor, propia de su Patrono San Leonardo Murialdo. Desde esta perspectiva nuestro Colegio cultiva la acogida, en un clima de “Bien Unida Familia”, siendo centros de Evangelización, de promoción humana y de solidaridad, reconociendo la diversidad y favoreciendo la inclusión.

Nuestro objetivo es formar estudiantes íntegros, cristianamente inspirados e históricamente ubicados, para que puedan alcanzar una síntesis consciente entre razón y fe, siendo a lo largo de sus vidas buenos cristianos y honestos ciudadanos.

Se asume como propósito del Reglamento de Evaluación en concordancia con los postulados de nuestro Proyecto Educativo Institucional, una mayor flexibilidad del Establecimiento Educativo para la conducción del proceso educativo, de tal manera que incrementa la responsabilidad pedagógica respecto de los resultados de aprendizaje de los Alumnos y Alumnas.

Nuestro Colegio, es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con base en la garantía de la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos. Con la certeza de que **“TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PUEDEN APRENDER”**.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio San Leonardo Murialdo; se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de enseñanza aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad”.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio San Leonardo Murialdo para la Educación Parvularia y Básica.

ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual el Colegio San Leonardo Murialdo, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. “Es responsabilidad de cada apoderado que desea vincularse con el establecimiento estudiar con detención el Reglamento de evaluación institucional debido a que cuando se haya realizado la matrícula, este, de manera automática, acepta las disposiciones puestas en este reglamento y se compromete en respetarlo y cumplirlo ”

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web www.colegiomurialdo.cl del Establecimiento.

Artículo 3. Se entenderá por **Reglamento de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN: Conjunto de acciones lideradas por los docentes de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

1. Enfatizar su rol diagnóstico, considerando los saberes previos de los estudiantes y el respectivo contexto de éstos.
2. Generar estándares que permitan establecer criterios de aprobación, en función de los objetivos que se persiguen.
3. Considerar los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).
4. Implementar criterios de apoyos específicos, en los casos que corresponda.
5. Considerar una diversidad de fuentes de información, es decir, recurrir a múltiples estrategias y procedimientos evaluativos; cualitativos y cuantitativos, orientados al proceso y al producto, de acuerdo a las características de los alumnos.
6. Crear instancias de coevaluación y autoevaluación, incorporando paulatinamente la opinión de los estudiantes en sus procesos de enseñanza aprendizaje.
7. Innovar en la utilización de estrategias y procedimientos evaluativos.
8. El Colegio suscribe a los Planes y Programas Ministeriales y se registró, en términos generales, por el Decreto 67 (2018), que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 DE 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

DEFINICIONES DEL TEMA

- a) **Evaluación formativa:** "Proceso que evidencia el desempeño de los estudiantes en el trabajo cotidiano del aula. Se obtiene, interpreta y es usado para tomar decisiones oportunas, beneficiando a los estudiante en los procesos de enseñanza- aprendizaje."
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando a educación media.

e) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

f) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

g) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 4 El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

A partir del análisis del Proyecto Educativo del Colegio San Leonardo Murialdo se derivan los siguientes principios del proceso evaluativo:

- **Flexible:** debe adecuarse a las características de los estudiantes tomando en cuenta la edad, los talentos, los intereses y el nivel de desarrollo de los estudiantes.
- **Continuo:** dado que se resalta la importancia de los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes, la evaluación se realiza desde el inicio del aprendizaje, formativamente en todo momento del proceso hasta el instante final cuando los estudiantes lo hacen suyo.
- **Sistemático:** puesto que se planifica, conduce y evalúa del mismo modo que el proceso de aprendizaje.

Retroalimentador: “En cuanto constituye una reflexión permanente sobre los logros de aprendizaje, con el fin de ayudar a los estudiantes a reconocer sus desarrollos y aspectos a mejorar, enfrentando el proceso con una actitud positiva “. Requiere de una actitud positiva por parte del docente, que ayude al estudiante a reconocer el esfuerzo realizado, a través de una reflexión permanente sobre sus logros de aprendizaje y sus aspectos deficitarios.

- **Diversificado:** adopta diversas estrategias y procedimientos que permita un mejoramiento continuo de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- **Desafiante:** dado que permite a los estudiantes pensar y reflexionar más allá de lo explícito, considerando el nivel en que se encuentra.
- **Fomenta la autonomía:** ya que se procura que los estudiantes realicen la evaluación con las herramientas que han aprendido durante la unidad de aprendizaje, de manera que puedan poner en práctica en forma autónoma todo lo aprendido sin la intervención constante del docente.
- **Objetivo y Transparente:** los criterios, indicadores, contenidos y habilidades que se evalúan son informados a los estudiantes y apoderados, así como el tipo de evaluación que se aplicará.

Artículo 5. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Transición I y Transición II.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio San Leonardo Murialdo considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE LOS ALUMNOS.

Se entenderá por **proceso**, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Se entenderá por **progreso**, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.

Se entenderá por **logro**, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

Artículo 6. Se entiende por Tipos de Evaluación:

1) La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, Pues permite identificar una línea de base del desarrollo de las habilidades en la que se encuentran los estudiantes desde las cuales los docentes establecerán ajustes en sus planificación, estrategias, actividades y la retroalimentación de los estudiantes.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Nuestro Colegio potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- b) Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
- c) Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.
- d) Retroalimentación: Permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación.

Estos proceso permitirán a que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, este proceso debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación.

Por otra parte, el docente deberá profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los alumnos, y si es necesario, realizar un ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

2) La Evaluación sumativa, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

3) La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas.

Artículo 7. Tipos de evaluación

Teniendo presente la inclusión de nuestras aulas y como lo establece el Art. 4° del Decreto 83 del 05 de febrero del 2015, “Los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos”. Bajo esta base queremos enriquecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, y se presentan diversas formas en que se evaluará el proceso del aprendizaje; considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

A continuación se expondrá algunos ejemplos de diferentes tipos de evaluaciones que pueden ser utilizados por las diferentes asignaturas (este punto no incluye otros tipos de evaluación que el profesor estime conveniente):

Lenguaje: Guías de aprendizaje, revisión del cuaderno, lectura en voz alta, esquemas, mapas conceptuales, debates, trabajos escritos, producción de textos, dictados y comentarios, observación directa, preguntas dirigidas.

Historia: Observación directa, revisión de cuadernos, pautas de cotejos, encuestas o entrevistas, preguntas dirigidas, cuestionarios, esquemas, debates y trabajos escritos, mapas.

Inglés: Práctica oral, exposiciones orales, cantos, representaciones, diálogos, trabajos escritos.

Matemática: Observación directa, controles, interrogaciones, cálculo mental, revisión de cuadernillos de ejercicios.

Ciencias: Guías de trabajo e interrogaciones orales al inicio y/o cierre de clases.

Tecnología: Observación de clases, guías de trabajo, actividades prácticas de confección, presentaciones digitales en clases.

Artes: Observación de clases, guías de trabajo, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones.

Educación Física: Listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas.

Religión: Aplicación de test, informes escritos, carpetas, análisis de textos, ensayos, debates, entrevistas, afiches, guías de aprendizaje, mapas conceptuales, esquemas, trabajos grupales.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

En el caso de las evaluaciones formativas se recurrirán en primera instancia a la aplicación de diferentes técnicas de observación directa en el aula, entendiéndose a esta como recursos o procedimientos de los que se vale el profesor para acercarse a los hechos observables.

En segunda instancia el profesor se apoyara en un instrumento para registrar lo observado durante el proceso de trabajo del alumno en el aula.

Las técnicas para desarrollar evaluación formativa del Colegio serán:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

Cada uno de los tipos de Evaluación Formativa permitirá realizar los procesos de Retroalimentación que serán llevados a cabo al finalizar cada clase monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Artículo 8. Los estudiantes y apoderados deberán ser informados una semana previa a la aplicación de una evaluación sobre la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se enviará a los apoderados, vía libreta o cuaderno de comunicaciones la información antes



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

descrita, y a los estudiantes se les explicará verbalmente, consignando en los calendarios mensuales, que se encuentran en cada sala, este proceso.

Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad. **(Artículo 21)**.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- h) Por ausencia debidamente justificada, **de acuerdo al artículo 46 de este Reglamento se recalendarizarán sus evaluaciones** sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura en coordinación con UTP.

Deberes de los estudiantes

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del alumno mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.
- I) “El Colegio se propone que los estudiantes desarrollen un espíritu constructivo y optimista. Para ello, fomentan el sentido de pertenencia y orgullo por el Colegio; promueven el cuidado de su familia, comunidad y país; estimulan la ayuda a los demás”. **PEI del colegio página 14**

Artículo 9. Los alumnos podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 10. En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de los alumnos:
Los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura.

Artículo 11. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 12. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el alumno.

Artículo 13. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnico
- c) Entrevista con apoderados, entre otros

DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 14. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ritmos de aprendizaje de los alumnos, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los alumnos.

Artículo 15. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los alumnos, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 16. Cuando las necesidades de apoyo de los alumnos requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el Curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación Psicoeducativa, para luego ingresar al acompañamiento psicopedagógico y fonoaudiológico, según corresponda.

Artículo 17. Nuestro Colegio asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde un alumno presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 18. Los alumnos con NEE transitorias, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del grupo diferencial. Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

alumnos que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias). Las técnicas y procedimientos considerados para los alumnos con NEE transitorias; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 19. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los alumnos que presentan NET se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular.

Artículo 20. Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

COMUNICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 21. Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de UTP.

Artículo 22. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de los alumnos a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del Colegio.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En la página Web del Colegio.
- d) Cuadernos

Se evaluará a los alumnos con los siguientes tipos de notas parciales, notas promedio semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 23. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollado de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe parcial y semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.

Artículo 24. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria del alumno, el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases. El profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.



CALIFICACIÓN Y PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo 25. La calificación es entendida por el Colegio como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los docentes, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los alumnos que atiende.

Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 26. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un alumno respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%

b) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

c) Se trabajará con los alumnos la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Artículo 27. El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

En cada Asignatura se incorporarán 10 o más calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):

- Deberán ser reflejos precisos del logro del alumno.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. **(Artículo 21)**. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 28. “Si las evaluaciones de un grupo curso registran más de un 30% de calificaciones inferior a un 40, el profesor de asignatura en conjunto a Unidad Técnico-Pedagógica evaluarán la situación y definirán las formas de proceder en el proceso calificativo teniendo un plazo no superior a quince días”.

Artículo 29. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente entregar esta información, y los alumnos exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación enseñe a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier alumno del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 30. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Se implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias.

Artículo 31: Se certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

Artículo 32: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Sin embargo, no podrá ningún alumno eximirse de estas.

Artículo 33. La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, El aprendizaje puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr el aprendizaje satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr el aprendizaje, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra el aprendizaje.

Artículo 34. La evaluación de las asignaturas de Consejo de curso y Orientación serán registradas a través de los siguientes conceptos:



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra el aprendizaje.

Artículo 35: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 36: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios del año lectivo.

Artículo 37. Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) Evaluación Coeficiente dos, para todas las asignaturas, a fin de cada semestre.

c) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.

d) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 2.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la docente responsable, junto a la Directora y la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Dichos informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:

De acuerdo a lo anterior, se evaluará en los alumnos de Pre Kínder y Kínder su comportamiento y habilidades usando los siguientes indicadores:



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

L= Logrado, el 100% del aprendizaje está logrado satisfactoriamente.

ML= Medianamente logrados, se encuentran en proceso de logro.

PL= Por lograr, necesita apoyo para lograr el aprendizaje.

NO= No observado.

2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

Artículo 38. En el caso de un alumno proveniente de otro colegio con un sistema de calificación diferente al vigente de nuestro establecimiento, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo alumno, oído el parecer de la Directora.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 39.

a) Serán promovidos los alumnos que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

b) Serán repitentes los alumnos que no cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán repitentes los alumnos que:

- a) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea inferior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- b) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea inferior a 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- 2) En relación con la asistencia a clases. Serán repitentes los estudiantes que tengan un porcentaje inferior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- c) La Directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
- 1) Con porcentajes menores al 85% de asistencia requerida, será promovidos los alumnos que cuenten con los siguientes antecedentes:
 - a) Licencias médicas.
 - b) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
 - 2) En el caso de un alumno que tenga dos asignaturas con promedio inferior a 40 y un promedio general a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el alumno debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.
 - a) En primera instancia se recabara antecedentes del año escolar del alumno mediante un informe elaborado por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
 - b) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado.
 - c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - d) Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar y la resolución deberá ser informada al alumno y su apoderado titular de manera oportuna.
 - e) Este Informe se archivará y será consignado en la hoja de vida del alumno.
- d) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.
- e) El alumno tiene derecho a repetir un curso en el mismo Establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 40. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un alumno no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el Colegio proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente.

“De todo lo dispuesto en este inciso deberá quedar registrado y será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada alumno, elaborado por el jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, profesor de signatura, profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del alumno.

Artículo 41. Durante el año escolar del alumno independiente si está promocionado o repitente, y que esté en acompañamiento pedagógico deberá tener un informe pedagógico y socioemocional estipulado en el artículo 39 a fin de analizar los avances obtenidos en comparación al del año pasado. El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 42. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un alumno, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, para apoyar al alumno que se encuentra bajo acompañamiento pedagógico. Estas medidas serán autorizadas mediante la firma de la familia, representadas a través de la madre, el padre o apoderada/o titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 43. El **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para alumnos específicos o grupos de alumnos. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 44. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para los alumnos que presenten rezago académico.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 45. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a alumnos aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 46. La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por el apoderado. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 47. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos sólo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos dos veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

2) Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

3) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de dos meses consecutivos, la Directora tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro alumno que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

4) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos con enfermedades crónicas
- Alumnos que han sufrido un accidente
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Otros documentos.

5) Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo. “En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente (**artículo 46**), en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación (**artículo 47 inciso 6**)”

6) Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un máximo de 70% de exigencia.

Artículo 48. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.
- c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.



COLEGIO SAN LEONARDO MURIALDO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del alumno e informados a la Unidad Técnico Pedagógica. (U.T.P.).

Artículo 49. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera necesario.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50: La evaluación del presente Reglamento de Evaluación se realizará al término de cada año lectivo, en conjunto con la Directora y Consejo de Profesores. Este podrá ser modificado en cada año escolar debiendo ser comunicado a los estudiantes, apoderados y a la Dirección Provincial de Educación.

La evaluación es parte del proceso de enseñanza y aprendizaje al interior del aula, y debe contribuir en forma concreta a que todos nuestros alumnos tengan más y mejores oportunidades para acceder a una educación de calidad.

